

res, Escribano de Cámara, con fecha 15 de Real orden siguiente.

ay, Secretario de Es- ciencia, ha comunica- el Consejo con fecha len siguiente:

uestro Señor de varias s, del Capitan gene- e la Direccion general os reclaman de sumi- ropas del ejército des- hasta cuya época está a de 30 de Mayo de r, dando una nueva e puntualmente lo dis- se á los pueblos en pa- siones anuales los al- otra manera, por re- ista fin de Diciembre de Agosto de 1815, esde 1º de Enero de 2º que tambien por alcances, se abonen á de sus contribucio- en liquidados hechos e 1815, hasta 1.º de n que quedó estable- o: 3º que desde ésta se admitan á los pue- tros cuyas liquidacio-

nes presenten del mismo modo: 4º que las oficinas de ejército desde 1º de Setiembre de este año liquiden precisamen- te en cada tercio baxo responsabilidad, que se las exîgirá, los suministros que los pueblos hagan; y 5º que los Inten- dentes obliguen á las oficinas y empleados en las Reales Pro- visiones, y á los asentistas á que tengan factorías en donde haya tropas subsistentes, para que las Justicias y pueblos no tengan necesidad de prestar suministros mas que á las tran- seuntes. Lo comunico á V. E. de Real orden para su noti- cia y cumplimiento.

Pres. Justicia de la Villa de

quiera verificar = Por tanto

